

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 01

BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001 "CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES – MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA".

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato Complementario, por una parte **LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS**, representada por el **ING. RÉGULO JAVIER VISCARRA JARAMILLO** en calidad de **ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS Y APODERADO ESPECIAL** del **ECON. FAUSTO VALLE BALDEÓN**, **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**, y por otra el **CONSORCIO PASCUALES MANGLERO** representada por el Sr. **KAMAL KHAMASHTA ZEIDAN** en calidad de **PROCURADOR COMÚN**, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato Complementario, al tenor de las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

- 1.1 Conforme con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se inició el proceso "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001" cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES – MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA", mismo que fue adjudicado al oferente **CONSORCIO PASCUALES MANGLERO**, por un valor de **US\$ 3.137.571,03 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** mediante **RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2016-0058** de fecha, 10 de octubre del 2016, suscrita por el Ing. Arturo Clavijo Rosero, Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos (de esa fecha).
- 1.2 Con fecha 28 de octubre del 2016, se suscribió el contrato, para la "CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES – MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA - BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001", entre **CNEL EP Unidad de Negocio Guayas Los Ríos**, representada por el Ing. Arturo Clavijo Rosero, Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos (de esa fecha), y el **CONSORCIO PASCUALES MANGLERO** representada por el Sr. **KAMAL KHAMASHTA ZEIDAN** en calidad de **PROCURADOR COMÚN**, con un plazo para la ejecución contractual de **TRECIENTOS SEIS (306) DÍAS**, contados a partir de la recepción del anticipo, esto es 15 de noviembre de 2016.
- 1.3 En el Cantón Samborondón perteneciente al Sistema Eléctrico Durán en la S/E Manglero a los 25 días del mes de noviembre del 2016, se reúnen por una parte el Ing. Jaime Tenelema Quito, como Administrador del Contrato, designado por el administrador de la **UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS**, mediante memorando **CNEL-GLR-ADM-2016-0788-M** del 31 de octubre del 2016, como Fiscalizador Temporal Eléctrico el Ing. Francisco Rodríguez V. designado mediante Memorando **CNEL-GLR-ADM-2016-0822-M** del 15 de noviembre del 2016, Arq. Carlos Pazmiño Franco como Fiscalizador Temporal de Obra Civil designado mediante memorando **CNEL-GLR-ADM-2016-0820-M** del 15 de noviembre del 2016, y el Ing. Fernando Nupia Mora como Fiscalizador Temporal designado mediante memorando **CNEL-GLR-ADM-2016-0821-M** del 15 de noviembre del 2016; y, por otra parte el Personal



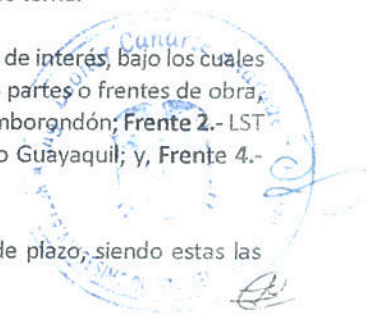
Técnico del Consorcio Pascuales Manglero, legalmente representado por el Procurador Común el señor Kamal Khamashta Zeidán e ingenieros: Jorge Guapisaca Vargas y Luis Ruiz Cuadrado, con el objeto de celebrar el Acta de Inicio de la Obra del contrato BID2RSND CNELGLR-ST-OB-001. La fecha de toma de posesión del sitio de la obra es el día viernes 25 de noviembre del 2016.

- 1.4 El Directorio de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión del Directorio de fecha 28 de agosto de 2017, decidió nombrar al **ECON. FAUSTO XAVIER VALLE BALDEÓN** como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, y que con Resolución No. DIR-EMCOEP-031-2017 de fecha, 06 de septiembre de 2017, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente del Directorio.
- 1.5 Mediante Testimonio de la Escritura de Poder Especial con fecha, 12 de diciembre de 2017, celebrada ante el Doctor Javier Gonzaga Tama, Notario Titular, de la Notaría Sexagésima Tercero del Cantón Guayaquil, el Economista Fausto Xavier Valle Baldeón, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, confiere el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del **ING. LUIS JORGE MAINGON VELASCO**, como Administrador y Apoderado Especial de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas Los Ríos.
- 1.6 Mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-OYM-2018-019-M** de fecha, 18 de enero de 2018, el Ing. Jaime Tenelema Quitio (Gerente de Obras) presenta al Ing. Luis Jorge Maingon Velasco, Administrador CNEL EP - UN GLR (de ese entonces), el informe que contiene las justificaciones técnicas que sustentan las variaciones e inclusión de obras y costos adicionales del Contrato BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001, exponiendo en su parte pertinente del informe, lo siguiente:

1.6.1 El primer punto del "Informe" indica que, durante la ejecución del proyecto, en algunos sectores se presentaron divergencias entre el diseño original de la línea de subtransmisión (LST) contenido en los pliegos contractuales, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, GADs, tanto del Municipio de Samborondón como de Daule. Toda vez que estos han presentado exigencias para que se reconsidere la ubicación de la línea de subtransmisión en construcción, misma que originalmente se había previsto instalar en sentidos de vía opuestos a la LST en 69 kV existente, condición que generaría presencia de líneas de alto voltaje por ambos costados de la calzada. Por lo tanto, se ha determinado que para que la obra pueda continuar en su construcción, tanto en la jurisdicción del Municipio de Samborondón como en el de Daule, se deben considerar las modificaciones exigidas por los citados GADS, lo que implica modificar el tipo de línea previsto el que varía de simple terna a doble terna.

Además, realiza un "Resumen Ejecutivo" condensado de los principales hitos de interés, bajo los cuales se ha desarrollado el proyecto en referencia, dividiendo el mismo en cuatro partes o frentes de obra, de acuerdo al siguiente detalle: **Frente 1.-** LST Pascuales-Manglero tramo Samborondón; **Frente 2.-** LST Pascuales-Manglero tramo Daule; **Frente 3.-** LST Pascuales-Manglero tramo Guayaquil; y, **Frente 4.-** Posición de Salida a 69KV Manglero en S/E Pascuales.

Asimismo, determina que el contrato ha sufrido cuatro (4) suspensiones de plazo, siendo estas las detalladas a continuación:



La **Primera Suspensión de Plazo** se realiza el 28 de noviembre de 2016 y finaliza el 24 de enero de 2017, es decir, cincuenta y siete (57) días, debido a: Conflictos de diseños de LST en tramo Samborondón. Dicha suspensión se ordenó y levantó mediante Libro de Orden 017-2016 y Libro de Orden 021-2016, respectivamente.

La **Segunda Suspensión de Plazo** se realiza el 18 de febrero de 2017 y finaliza el 03 de abril de 2017, es decir, cuarenta y cuatro (44) días, debido a: Conflictos de Diseños de LST en Tramo Samborondón, Conflictos de diseños de LST en tramo Daule, Falta de diseños de Casa de Control en S/E Pascuales y Falta de Especificaciones para SAS de Posición Manglero. Dicha suspensión se ordenó y levantó mediante Libro de Orden 026-2017 y Libro de Orden 027-2017, respectivamente.

La **Tercera Suspensión de Plazo** se realiza el 15 de agosto de 2017 y finaliza el 23 de septiembre de 2017, es decir, treinta y nueve (39) días, debido a: Necesidad de Remoción de Palmeras en Tramo Samborondón, Falta de Diseños para Construcción de Bahía Manglero e, Imposibilidad de Ejecutar Obra dentro de Jurisdicción Daule. Dicha suspensión se ordenó y levantó mediante Libro de Orden 046-2017 y Libro de Orden 047-2017, 055-2017, respectivamente.

La **Cuarta Suspensión de Plazo** se le realizo a partir del 25 de noviembre de 2017 y se levantara cuando se resuelva el motivo que causo dicha suspensión (Actualmente suspendido), la misma que es debido a: Imposibilidad de Realizar Trabajos en Tramo Samborondón, Imposibilidad de Realizar Trabajos en Tramo Daule, Conflicto de Ruta de LST con Predios Privados e, Imposibilidad de Realizar Trabajos en Posición Manglero. Dicha suspensión se ordenó mediante Libro de Orden 062-2017.

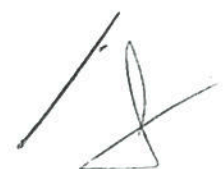
1.6.2 El segundo punto del "Informe" establece los motivos para las "VARIACIONES TÉCNICAS Y DE RUBROS NUEVOS DEL CONTRATO", en la cual se determina que a causa de las variaciones en los diferentes frentes de obra del proyecto se deben realizar rubros nuevos por un valor de \$ 1 827 528.12, resumierdo de la siguiente manera:

Frente de obra 1: LST PASCUALES-MANGLERO TRAMO SAMBORONDÓN.- Rubros nuevos: Modificación de diseño de LST a 69KV tramo Batán Manglero, Suministro y montaje de estructura metálica autosoportante, Retiro de postes de 21 y 23m ya instalados, Reparación de áreas Verdes en tramo Batán-Manglero, Suministro e instalación de estructura de soporte SU-2-G, Desvío de canal y construcción de diques en canal Aires Batán. Monto total: \$ 606 559.17

Frente de obra 2: LST PASCUALES-MANGLERO TRAMO DAULE.- Rubros nuevos: Modificación de diseño de LST a 69KV tramo Fuentes del Rio- Villa Italia, Suministro y montaje de estructura metálica autosoportante, Reforzamientos de postes metálicos para doble terna, Instalación de conductor desnudo de aluminio ACAR 500MCM, Suministro e instalación de estructura de soporte SU-2-G. Monto total: \$ 675 242.17

Frente de obra 3: LST PASCUALES-MANGLERO TRAMO GUAYAQUIL.- Rubros nuevos: Modificación de diseño Topográfico de LST tramo S/E Pascuales – Fuente del Rio, Derrocamiento de macizo de H.A. en central Enrique García, Desmontaje de cruceta H en Central Enrique García. Monto total: \$ 25.560,00

Frente de obra 4: POSICIÓN DE SALIDA A 69KV MANGLERO EN S/E PASCUALES.- Rubros nuevos: Estudio de ingeniería para montaje de Bahía Manglero, Rediseño de nueva casa de control S/E



Pascuales, Integración de la Bahía Manglero a 69KV al SAS existente, Incremento de precio de equipamiento primario, Suministro de tablero de control y protección según CELEC EP, Suministro instalación de acondicionador de aire 48000 BTU, Disyuntores de BT para tablero AC y DC existentes, Barraje a 69kV con Bluebell, Apantallamiento de pórtico a 69KV, Caja de conexiones para CT y PT, Suministro e instalación de dos reflectores para patio de maniobras, Tablero de medición comercial, Suministro y tendido de cables para señales de CT y PTs, GPS adicional para SAS de S/E Pascuales, Bandejas protacables de 50cm de ancho, Tubos de PVC y rígidos para conexión entre equipos y trincheras. Monto Total: \$ 403 491.48

CAMBIOS GENERALES DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN.- Rubros nuevos: Cambio en sistema de puesta a tierra de acuerdo a solicitud de CNEL EP, Pintura para exterior de visibilidad para tráfico. Monto total: \$ 110.190,69

1.6.3 El tercer punto del "Informe" establece los "RUBROS EJECUTADOS Y NO EJECUTADOS" determinando que el valor del contrato es de \$ 3.137.571,03, del cual, se estima que el monto de las obras que se van a ejecutar corresponde a un valor de \$ 2.311.975,37, dejando un monto disponible (de lo no ejecutado) de \$ 825.595,66.

1.6.4 En el cuarto punto del "Informe" presenta las justificaciones y cotizaciones solicitadas a distintos proveedores para los rubros nuevos, mismos que son comparados con los precios presentados por la Contratista.

1.6.5 El quinto punto del "Informe" presenta un "RESUMEN DE COSTOS NUEVOS Y NO EJECUTADOS POR FRENTE DE OBRA", el cual determina lo siguiente:

El valor total que corresponde a "Rubros Nuevos" es de USD\$ 1.821.043,51.

El valor que corresponde a "Rubros No Ejecutados del contrato original" es de USD\$ 825.595,66

El valor que corresponde a "Rubros a Compensarse con lo No ejecutado" es de USD\$ 825.310,45

El valor que corresponde a "Rubros Nuevos a Pagarse por Contrato Complementario" es de USD\$ 995.733,06

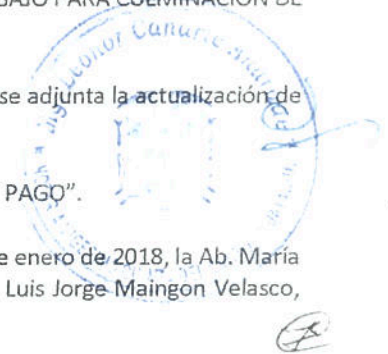
El valor total del "Contrato Complementario" asciende a \$ 995.733,06, de los cuales \$916.884,07 se financiará con saldos del BID y \$78.848,99 se financiará con recursos de CELEC EP TRANSELECTRIC.

1.6.6 El sexto punto del "Informe" presenta un "CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA CULMINACIÓN DE LA OBRA".

1.6.7 El séptimo punto del "Informe" presenta los "RIESGOS" en el cual se adjunta la actualización de la matriz del plan de riesgo.

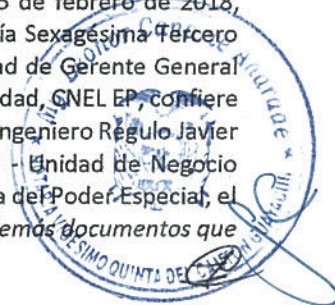
1.6.8 El octavo punto del "Informe" determina los "PLAZOS Y FORMA DE PAGO".

1.7 Mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-LEG-2018-0029-M de fecha, 25 de enero de 2018, la Ab. María Fernanda Franco Hernández, Director Jurídico CNEL-GLR, remite al Ing. Luis Jorge Maingon Velasco,



Administrador CNEL EP - UN GLR (de ese entonces), el "Criterio Jurídico para Contrato Complementario al Contrato BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001", basado en el informe presentado por el Gerente de Obras, concluyendo que, es procedente realizar un contrato complementario, debido a que existen circunstancias imprevistas generadas por entidades públicas y otras razones de orden técnico, las cuales, han provocado variaciones que modifican la obra, generando demoras y costos adicionales, mismos que deben ser necesariamente ejecutados, siempre y cuando se cuente con la "No Objeción del BID" y la "Certificación de Disponibilidad Presupuestaria". Además, apoyándose en los Decretos Ejecutivos No. 058 y No. 198, los cuales regulan la eficiencia de las inversiones públicas, y conforme último decreto ejecutivo (Decreto Ejecutivo 198), cuando se generen obligaciones adicionales derivadas de un contrato principal originado en gasto de inversión, no se requerirá la autorización de la máxima autoridad (Gerente General), e informe favorable de órgano y/o institución alguna, para su ejecución. Por lo tanto, se recomienda al Gerente de Obras que a través de la Administración de la UN GLR, amparado en el Art. 34 numeral 8 literal a) de la LOEP, se remita la documentación pertinente al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) para que, con su intermedio, se solicite al BID la respectiva no objeción.

- 1.8 Mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-ADM-2018-0089 -O de fecha 26 de enero de 2018, el Ing. Luis Jorge Maingon Velasco, Administrador CNEL EP - UN GLR (de ese entonces), remite al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) el Informe Técnico y el Proyecto de Contrato Complementario para que se solicite al BID la No Objeción.
- 1.9 Mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2018-075-M de fecha, 22 enero de 2018, el Ing. Roberto Quiroz Coronel, Director de Distribución – GLR, solicita al Ing. Freddy Campoverde Gill, Director Administrativo Financiero – GLR, la emisión de la certificación presupuestaria para el Contrato Complementario del Contrato BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001, por un monto de \$916.884,06 sin incluir IVA, con fuente de financiamiento: PMD – RSND BID II. Con fecha 06 de febrero de 2018, la Ing. Fernanda Rodríguez, Directora Financiera – CORP, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 121010200000000, por un valor de **1'026.910,15 (UN MILLÓN VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 15/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** incluido el IVA, mismo que respalda el presente contrato complementario.
- 1.10 Mediante **Oficio CAN/CEC-182/2018** de fecha, 02 de febrero de 2018, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO a través del ingeniero Pierre Kénoel Thys, Especialista de Energía, comunica al Ing. Patricio Erazo Almeida, Gerente de Proyecto PDM – MEER, que una vez analizada la información recibida, el **Banco no tiene objeciones** que formular a la firma del Contrato Complementario No.1 BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001 "CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES – MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA".
- 1.11 Que, mediante Testimonio de la Escritura de Poder Especial con fecha, 15 de febrero de 2018, celebrada ante el Doctor Javier Gonzaga Tama, Notario Titular, de la Notaría Sexagesima Tercero del Cantón Guayaquil, el Economista Fausto Xavier Valle Baldeon, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, confiere el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Regulo Javier Vizcarra Jaramillo, como Administrador y Apoderado Especial de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, para que de acuerdo con el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial, el cual establece: **"SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que**



fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada.”.

- 1.12 Con fecha 14 de marzo de 2018, el MSC. Pereira Bayas Diego, Jefe de Presupuesto – Transelectric CELEC EP, emite el Certificado Presupuestario No. TRA-2018-000626-C, por un valor de \$ 88.310,88 (OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DIEZ CON 88/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA, mismo que tiene como objeto compromiso el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINTITUCIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN SAS DE LA SUBESTACIÓN PASCUALES”, entre CELEC EP – TRANELECTRIC y CNEL EP – GUAYAS LOS RÍOS.

Cláusula Segunda. - OBJETO.

- 2.1 Inclusión de Obras y Costos Adicionales debido a Variaciones de Obra en la Construcción de la Línea de Subtransmisión a 69 Kv Pascuales-Manglero, perteneciente al Contrato Principal No. BID 2 RSND CNEL GLR ST OB 001.

Cláusula Tercera. - RESUMEN DE VALORES. [SIVCI]

Monto contractual origina CO (SIN IVA)	USD\$ 3,137.571,03
Monto contractual reducido	USD\$ 2,311,975,37
Rubros que no se ejecutarán	USD\$ 825,595,66
% Rubros no ejecutar vs CO	26.31%
Nuevos Rubros eventos compensables	USD\$ 825.310,45
Rubros nuevos a ejecutar	USD\$ 1,821,043.51
% Rubros nuevos a ejecutar vs CO	58.04%
Contrato complementario CC	USD\$ 995,733.06
% CC vs CO	31.73%

Cláusula Cuarta. - PRECIO.

- 4.1 El valor del presente CONTRATO COMPLEMENTARIO, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD\$ 995.733,06 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de los cuales el valor de USD\$ 916.884,07 se financiara con saldos del BID; y, el valor de USD\$ 78.848,99 se financiara con recursos de CELEC EP - TRANELECTRIC.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

- 5.1 La forma de pago correspondiente a la totalidad de los “Rubros Nuevos” esto es USD\$ 1.821.043,51 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL CUARENTA Y TRES CON 51/100 DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) se cancelará conforme a las Condiciones Especiales del Contrato numeral 42 literal a), y el detalle siguiente:

5.1.1 Del valor correspondiente a "Contrato Complementario" esto es USD\$ 995.733,06 la Contratante entregará en calidad de anticipo, el 50% de dicho valor. El 50% restante se cancelará mediante pago contra presentación del Certificados de Pago, de acuerdo a los siguientes avances de obra: Con un avance del 35% de la obra se cancelará el 18% del valor restante del contrato previo informe y visto bueno del Fiscalizador y Gerente de Obra del Contrato con un avance del 70% se cancelará el 18% del valor restante del contrato previo el informe y visto bueno del Fiscalizador de la obra y Gerente de la Obra del Contrato con la firma del Acta de Entrega Recepción Provisional se cancelará el 14% restante del valor del contrato. De cada Planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista.

5.1.2 El valor correspondiente a "Rubros Nuevos a Compensar" esto es USD\$ 825.310,45 se cancelará conforme a las Condiciones Especiales del Contrato numeral 42 literal a).

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 El contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

6.1.1 Garantía del Anticipo: La Entidad Contratante al otorgar un anticipo de cualquier naturaleza, sea en dinero, giro a la vista u otra forma de pago, el Contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente **garantías por igual valor del anticipo**, misma que equivale al 50% del valor correspondiente al "Contrato Complementario".

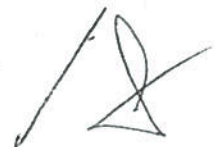
El Contratista autoriza expresamente a que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Gerente de Obras del contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación y no podrá remitirse al extranjero, salvo que se trate en concepto de pago de equipos o bienes destinados a la obra, lo cual deberá ser autorizado por el Gerente de Obras.

De requerirlo el Contratante el Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obra del Contrato. El anticipo no devengará intereses.

La Garantía de Buen Uso del Anticipo deberá estar vigente hasta cuando el anticipo haya sido devengado en su totalidad.

6.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento: La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser nominada en dólares de los Estados Unidos de América por un valor equivalente al 10% del



precio correspondiente al "Contrato Complementario". Deberá ser instrumentada a través de cualquiera de las formas previstas en las IAO 35.1 y DDL 35.1.

La Garantía de Cumplimiento debe estar vigente, hasta la fecha de la firma del Certificado de Responsabilidad por Defectos (Acta Entrega Recepción Definitiva).

6.1.3 Garantía Técnica: Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de todos los bienes y equipos que se incorporen a las obras, se deberá adjuntar al momento de la suscripción del contrato complementario y como parte integrante de la misma, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato principal. Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal por un plazo de 24 meses.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una garantía instrumentada en cualquiera de las formas previstas en el Pliego (incluida Póliza de Caucción) por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RIOS solicitare el cambio de mariales considerados defectuosos, éstos serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición; sin que ello signifique costo adicional para CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RIOS, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismo por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

6.1.4 Condiciones de las pólizas. - La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) ser emitida(s) por una compañía de seguros, que cuente con un contrato de reaseguro vigente, y que no haya superado el monto de responsabilidad máxima de reaseguro. Las compañías reaseguradoras no deberán contar con calificación de riesgo inferior a "AA". La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) ser incondicional(es), irrevocable(s), de cobro inmediato y renovable(s) en forma inmediata a simple pedido del Contratante; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento de la Contratante.

En todos los casos las garantías y fianzas deberán ser emitidas por una institución de un país elegible, habilitada para operar como tal en el país de emisión de la garantía. Si la garantía es emitida por una compañía aseguradora o institución financiera situada fuera del país del Contratante, la aseguradora o institución financiera que emite la garantía deberán tener una institución corresponsal con permiso para operar por la Superintendencia de Bancos y Seguros en la República del Ecuador que permita hacer efectiva la garantía en dicho país. Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio GLR Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita.



Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo inicial del Contrato Principal que se determinó en **306 días**, contados a partir de la entrega del anticipo, esto es a partir del 15 de noviembre del 2016 hasta su fecha de finalización 17 de septiembre de 2017, conforme las justificaciones contenidas en el Informe emitido por el Administrador del Contrato, se ha visto afectado con las siguientes suspensiones de plazo:

No.	Inicio de suspensión:	Final de suspensión:	No. días suspensión
1	28 de noviembre de 2016	24 de enero de 2017	57
2	18 de febrero de 2017	3 de abril de 2017	44
3	15 de agosto de 2017	23 de septiembre de 2017	39
4	25 de noviembre de 2017	(hasta la presente fecha)	Por determinar

Respecto tales suspensiones, el Co Ejecutor CNEL EP Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, cuenta con los actos administrativos pertinentes.

7.2 El plazo para la ejecución del "Contrato Complementario" es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, contados a partir de la fecha de notificación de levantamiento de la cuarta suspensión, conforme a la ruta crítica establecida por el Gerente de Obras, aclarando que este plazo corresponde a los trabajos que no se entienden en el marco de aquellos compensables.

7.3 Cada Frente de obra se ejecutará de la siguiente manera:

1. Frente de obra 1: Tramo Batan Manglero (Samborondón) - 49 días.
2. Frente de obra 2: Fuente del Río Villa Italia (Daule) - 159 días.
3. Frente de obra 3: Tramo Guayaquil - 39 días.
4. Frente de Obra 4: Bahía Manglero, S/E Pascuales - 174 días
5. Actividades de cierre de proyecto - 6 días.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Se mantiene las mismas cláusulas que se encuentra establecidas en las Condiciones Especiales del Contrato Principal BID2 RSND CNELGLR ST OB 001, en su numeral 49.1.

Cláusula Novena. - DOCUMENTOS

9.1 Los siguientes documentos también forman parte integral del presente Contrato Complementario:

- El Informe Técnico remitido por el Gerente de Obras y todos sus anexos.
- Las Garantías presentadas por la Contratista.
- Las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestarias presentadas por: CNEL EP – UN GLR Y CELEC EP – TRANSELECTRIC.
- La No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Todos los documentos presentados y que forman parte del Contrato Principal.



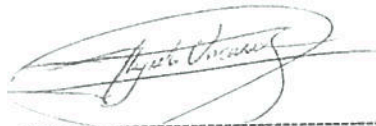

Cláusula Décima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

10.1 Los comparecientes, libre y voluntariamente, aceptan de común acuerdo, todo lo convenido en el presente Contrato Complementario, manifestando de forma expresa que se mantienen vigentes las demás cláusulas constantes en el Contrato Principal referido en el numeral 1.2 de la Cláusula de los antecedentes del presente instrumento.

Para constancia de las declaraciones precedentes y ratificándose en todo su contenido, las partes suscriben el presente Contrato Complementario en tres (3) ejemplares.

Dado en el Cantón Durán, al 28 MAR 2018


EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNEL EP



ING. RÉGULO VISCARRA JARAMILLO
ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO
GUAYAS LOS RÍOS.



CONSORCIO PASCUALES MANGLERO



SR. KAMAL KHAMASHTA ZEIDAN
PROCURADOR COMÚN

